



Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 1 3 0 0 1 7 4 8 9 *

Medellín, 18/01/2021

Señora

EMILIA DE JESUS MONSALVE RESTREPO

Calle 68 Nro. 38 16

**LA SUSCRITA INSPECTORA DE LA INSPECCIÓN DE CONTROL URBANÍSTICO
ZONA SEIS,**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

A la **señora EMILIA DE JESUS MONSALVE RESTREPO**, en calidad de investigada de la construcción realizada en la Calle 68 Nro. 38 16, de la ciudad de Medellín, de acuerdo con las disposiciones legales, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 y garantizando los Derechos Constitucionales, nos permitimos informarle, que se adjunta a la presente, copia íntegra de la **RESOLUCIÓN 125-Z6, POR MEDIO DE LA CUAL EL DESPACHO SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**, donde se le notifica lo siguiente:

- 1. Fecha del Acto que se Notifica:** Junio treinta (30) de dos mil veinte (2020)
- 2. Tipo de Acto:** **RESOLUCIÓN 125-Z6, POR MEDIO DE LA CUAL EL DESPACHO SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- 3.** Contra la presente providencia procede recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado ante este mismo despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su última notificación.
- 4. Autoridad que profiere el ACTO ADMINISTRATIVO que se notifica:** INSPECCIÓN DE CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS (6).
- 5.** Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente ACTO ADMINISTRATIVO en la dirección antes indicada, de conformidad con la norma antes citada.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Cualquier inquietud dirigirse a la Secretaría de la Inspección de Policía de Control Urbanístico, zona 6 de Medellín, ubicada en el segundo piso de la Casa de Justicia el Bosque, en la Carrera 52 No. 71-84 de la ciudad de Medellín, en los horarios lunes a Jueves de 7:30 a 12:30 am y de 1:30 a 5:30 y viernes de 7:30 a 12:30 y de 1:30 a 4:30, con el propósito de notificarle personalmente el contenido de acto administrativo expedido dentro de la actuación administrativa con el radicado de la referencia, por Infracción Urbanística violación a ley 388 de 1997.

También le estaremos atendiendo en los teléfonos 3855555 extensiones 9813-9815-9889 y virtualmente por medio del sistema de PQRS.

EXPEDIENTE: 02-12145-16
ASUNTO: INFRACCIÓN URBANÍSTICA
CONTRAVENTOR: EMILIA DE JESUS MONSALVE RESTREPO
DIRECCIÓN INFRACCIÓN: Calle 68 Nro. 38 16

Cordialmente,

LILIANA CECILIA JASBON CABRALES
INSPECTOR DE POLICIA

ANEXOS: Copia íntegra de la Resolución 125-Z6 del 30 de junio de 2020.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS

MEDELLÍN, 30 DE JUNIO DE 2020

RADICADO: 2-12145-16
CONTRAVENCIÓN: VIOLACIÓN A LA LEY 388 DE 1997
CONTRAVENTOR: EMILIA DE JESUS MONSALVE RESTREPO
CEDULA No: 21.667.972
DIRECCIÓN: CALLE 68 NRO. 38-16 INTERIOR 302

INTERESADA: MARIA ANGELA ARANGO TABORDA
DERECCION: CALLE 68 NRO 38-18

RESOLUCION N° DEL 125 Z-6 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

EL INSPECTOR DE CONOCIMIENTO CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003 y de conformidad con la delegación otorgada mediante Decreto Municipal 1923 de 2001 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas y circulares concordantes y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS:

Que mediante **CONSIGNA DEL 18 DE ABRIL DE 2016**, emitida por la Inspección Tercera de Policía Urbana de Primera Categoría, la señora María Ángela Arango Taborda presenta queja en contra de la señora María Monsalve, donde manifiesta que "está construyendo una plancha, sin los permisos y que los primeros pisos están pegados a su construcción y puede generarle daños a su propiedad.

Que mediante **INFORME DEL 26 DE ABRIL DE 2016**, por parte del Auxiliar Administrativo de la Inspección Tercera de Policía Urbana de Medellín, LUIS FERNANDO CASTRILLON, en la **CALLE 68 NRO. 38-16**, se pudo observar una edificación de tres pisos, en el primero funciona una vivienda con un establecimiento (tienda), en el segundo hay dos apartamentos y en el tercer piso otros dos apartamentos sin la respectiva licencia, en el tercer piso se cambió un techo de teja de barro por placa fácil. La infracción consistente en cambio de techo por losa.

Que mediante **CONSTANCIA SECRETARIAL DEL 26 DE ABRIL DE 2016**, la Secretaria adscrita a la Inspección Tercera de Policía Urbana de Primera Categoría, da a conocer que recibió las diligencias bajo el radicado 2-12145-16



Alcaldía de Medellín

por Violación a la Ley 388 de 1997, consecuente con lo anterior se hará el trámite pertinente.

Que mediante el **AUTO DEL 28 DE ABRIL DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR**, expedido por la Inspección Tercera de Policía Urbana de Primera Categoría de Medellín, se ordenó el inicio de una Averiguación Preliminar, con el fin de aclarar los hechos, personas y circunstancias relacionadas con la infracción. Comunicado el 28 de abril de 2016.

Que mediante **ORDEN DE POLICÍA No 038 DEL 28 DE ABRIL DE 2016**, la Inspección Tercera de Policía Urbana de Medellín, ordenó la suspensión inmediata de las actuaciones urbanísticas desarrolladas sin licencia en la CALLE 68 No 38-16 TERCER PISO, obras constructivas sin licencia. Notificación personal el 10 de mayo de 2016.

Que mediante **OFICIO CON RADICADO 201600208873 DEL 3 DE MAYO DE 2016**, la inspectora Gloria Patricia Arango Díaz solicita información del expediente 2-12145-16 la Subsecretaria de Catastro, sobre certificación de titularidad de predio y estrato socioeconómico del dominio del inmueble ubicado en la CALLE 68 No 38-16 SEGUNDO Y TERCER PISO.

Que a folio 10 reposa **FICHA CATASTRAL** donde se evidencia que los propietarios del inmueble ubicado en la CALLE 68 NRO. 38-16 INT. 302, son los señores EMILIA DE JESUS MONSALVE RESTREPO identificada con cedula de ciudadanía No 21.667.972 y EVER DE JESUS ESPINAL MONSALVE identificado con cedula de ciudadanía No.3.364.190.

Que mediante **CONSTANCIA SECRETARIAL DEL 20 DE JUNIO DE 2016**, la Inspección Tercera de Policía Urbana de Medellín, dio traslado al expediente 2-12145-16, a la Inspección de Control Urbanístico Zona Uno, el cual fue recibido con fecha posterior.

Que mediante **REMISIÓN NRO. 51626 DEL 22 DE JUNIO DE 2016**, la Inspección Tercera de Policía Urbana de Medellín, dio traslado del expediente 2-12145-16 a la Inspección de Control Urbanístico Zona Uno, el cual fue recibido en este despacho con fecha posterior.

Que mediante **Resolución Nro. 067 DEL 26 DE ENERO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS**, la Inspección de Control Urbanístico Zona Uno, abrió investigación administrativa en contra de los presuntos responsables de la construcción sin licencia en el inmueble ubicado en la CALLE 68 No 38-16, EMILIA DE JESUS MONSALVE RESTREPO, identificada con cedula de ciudadanía número 21.667.972 y EVER DE JESUS ESPINAL MONSALVE, identificado con cedula de ciudadanía número 3.364.190, sin obtener la respectiva licencia de construcción. Contraviniendo lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 104 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2° de la Ley 810 de 2003. Notificación por aviso en cartelera el 9 de febrero de 2018 y personalmente el 7 de febrero del mismo año.





Alcaldía de Medellín

Que mediante **AUTO NRO. 237 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2016**, la Inspección de Control Urbanístico Zona Uno, decreta la práctica de pruebas que el despacho considera útiles y necesarias para la correcta continuación del proceso. Comunicación personal el 18 de febrero de 2018.

Que mediante **DILIGENCIA DE DESCARGOS DEL 22 DE FEBRERO DE 2016**, la señora EMILIA DE JESUS MONSALVE RESTREPO identificada con cedula de ciudadanía número 21.667.972, rindió versión libre de los hechos materia de investigación, ante la Inspección de Control Urbanístico Zona Uno, el 22 de febrero de 2018 y 24 de abril de 2018, en la que asume la responsabilidad de la obra de construcción en el inmueble ubicado en la CALLE 68 NRO. 38-16, pese a que en la primera diligencia manifestó que ella no era la responsable de la construcción realizada, y que el responsable fue el esposo de la hija mayor, lo cual aclara en la segunda diligencia, que solo hizo un aporte económico para la obra.

Que mediante **INFORME DE VISITA TÉCNICA DEL 6 DE ABRIL DE 2018**, la Subsecretaria de Control Urbanístico de la Secretaria de Gestión y Control Territorial, consigna que según visita de campo, realizada el 2 de marzo de 2018, a la vivienda ubicada en la CALLE 68 NRO. 38-16, se pudo apreciar una construcción de 3 pisos, construcción sin licencia, consistente en un cambio de cubierta del tercer piso, para proyección de cuarto piso, con un área de 51.00 metros cuadrados.

Que mediante **AUTO NRO.469 DEL 17 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS**, la Inspección de Control Urbanístico Zona Uno, decreta la práctica de pruebas que el despacho considera útiles y necesarias para la correcta continuación del proceso. Comunicación personal el 18 de febrero de 2018.

Que mediante **DILIGENCIA DE DESCARGOS DEL 25 DE ABRIL DE 2016**, el señor **MARCO TULIO ZULETA LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 15.326.022, rindió versión libre de los hechos materia de investigación, ante la Inspección de Control Urbanístico Zona Uno, el 25 de abril de 2018, manifiesta no ser el responsable de la obra de construcción en el inmueble ubicado en la CALLE 68 NRO. 38-16 PISO 3, que es el propietario del segundo piso, y que la responsable de las obras es la señora EMILIA DE JESUS MONSALVE RESTREPO.

Que mediante **DILIGENCIA DE DESCARGOS DEL 25 DE ABRIL DE 2016**, la señora EMILIA DE JESUS MONSALVE RESTREPO identificada con cedula de ciudadanía No 21.667.972, rindió versión libre de los hechos materia de investigación, ante la Inspección de Control Urbanístico Zona Uno, el 24 de abril de 2018, manifiesta que directamente no fue ella quien realizo las obras el inmueble ubicado en la CALLE 68 NRO. 38-16 PISO 3, fue el esposo de su hija mayor”

Que el día **18 DE AMYO DE 2018**, la Inspección de Control Urbanístico Zona Uno dicta el **AUTO 591 POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNAS PRUEBAS EN DESARROLLO DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA Y SE DA TRASLADO AL INVESTIGADO PARA QUE FORMULE ALEGATOS DE**



Alcaldía de Medellín

CONCLUSION Y CONTROVIERTA LAS PRUEBAAS ALLEGADAS AL PROCESO, por medio del cual se ordena el traslado de pruebas y se concede termino para presentación de alegatos. Comunicado personalmente el 25 de mayo de 2018.

Que mediante **RESOLUCIÓN NRO. 402 DEL 15 DE JUNIO DE 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION EN MATERIA URBANISTICA** por valor de \$ 13.281.114 a la señora EMILIA DE JESUS MONSALVE RESTREPO identificada con cedula de ciudadanía No 21.667.972, por la construcción sin licencia en el inmueble ubicado en la CALLE 68 NRO. 38-16 PISO 3, violación de la normatividad urbanística vigente. Notificada personalmente el 11 de julio de 2018.

Que mediante **ESCRITO DEL 25 DE JULIO DE 2018**, la señora EMILIA DE JESUS MONSALVE RESTREPO identificada con cedula de ciudadanía No 21.667.972, presentó **RECURSO DE REPOSICIÓN**, dentro del término para hacerlo, el cual el despacho se presta a resolver.

Que mediante **CONSTANCIA SECRETARIAL DEL 2 DE OCTUBRE DE 2018**, el Secretario adscrita a la Inspección de Control Urbanístico Zona Uno, da a conocer que las diligencias bajo el radicado 2-12145-16 por Violación a la Ley 388 de 1997, se encuentra en actuación definitiva.

Que mediante **RESOLUCIÓN NRO. 159-Z3 DEL 18 DE MARZO DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION**, la Inspección de Control urbanístico Zona Seis Resuelve CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES la RESOLUCIÓN NRO. 402 DEL 15 DE JUNIO DE 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION EN MATERIA URBANISTICA. Notificada personalmente el 22 de marzo de 2019.

A folio 68 reposa **LICENCIA DE CONSTRUCCION C1-2307 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2018**, por medio de la cual la Curaduría Primera de Medellín otorga la señora EMILIA DE JESUS MONSALVE RESTREPO identificada con cedula de ciudadanía No 21.667.972, licencia de construcción en la modalidad de modificación aprobación de los planos de propiedad horizontal.

Que mediante **CONSTANCIA EJECUTORIA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, el Secretario adscrito a la Inspección de Control Urbanístico Zona Seis, da a conocer que la RESOLUCIÓN NRO. 159-Z3 DEL 18 DE MARZO DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION, se encuentra debidamente ejecutoriada el 9 de abril del 2019.

A folio 73 reposa **DOCUMENTO DE COBRO N° 230009291115 DEL 10 DE JULIO DE 2019** a nombre de la señora EMILIA DE JESUS MONSALVE RESTREPO identificada con cedula de ciudadanía No 21.667.972 por valor de \$ 13.281.114.

A folio 61 reposa **SOLICITUD DE COBRO COACTIVO CON RADICADO 201920100799 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019**, a nombre de la señora EMILIA DE JESUS MONSALVE RESTREPO identificada con cedula de ciudadanía No 21.667.972, en concordancia con la resolución respectiva que obran en el





Alcaldía de Medellín

expediente.

A folio 75 reposa **SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE EL TITULAR DE DERECHO REAL DE DOMINIO A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON RADICADO No 201930417277 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019**, sobre la titularidad de derecho real el dominio del inmueble ubicado en la CALLE 68 NRO. 38-16 INTERIOR 302.

A folio 76 reposa **RESPUESTA A SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LIBERTAD CON RADICADO No 01N2019ER003550 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, por medio de la cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos da a conocer que el inmueble ubicado en la CALLE 68 NRO. 38-16 INTERIOR 302, figura con matrícula inmobiliaria No 01N-5275257, propiedad de la señora EMILIA DE JESUS MONSALVE RESTREPO identificada con cedula de ciudadanía No 21.667.972.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a la doctrina nacional e internacional, LA SUSTRACCIÓN DE MATERIA consiste en la desaparición de los supuestos, hechos o normas que sustentan una acción, luego cuando esto sucede, la autoridad administrativa o legal no podrá decidir o pronunciarse sobre algo que ya no tiene nada que lo sustente. Hay sustracción de la materia en casos en los que el peticionario ha devenido en insubsistente, cuando de hecho, el supuesto que lo sustentaba ha desaparecido; por lo que la autoridad no puede pronunciarse sobre el fondo de la denuncia y debe declarar la sustracción.

Bajo esos supuestos, el juez o funcionario que conoce, cuando vaya a tomar una decisión, encontrará que la causa que originó el proceso o la acción judicial, ha desaparecido y que la motivación de la acción o del procedimiento iniciado, ya no existe, por lo que el juez o funcionario no tendrá sobre qué pronunciarse, ni sobre qué decidir, debido a que se ha presentado la sustracción de materia.

En este caso, la materia es la infracción urbanística en el inmueble **CALLE 68 NRO. 38-16 INTERIOR 302** que de acuerdo a la información que obra en el proceso, ya no existe, toda vez, que se adecuaron a la norma.

Por lo que para este despacho, es claro, que para el momento actual, no existe materia sobre la cual decidir, puesto que se ha sustraído la materia, objeto del presente proceso, al darse solución efectiva o al desaparecer la infracción, que originó la radicación del proceso por infracción urbanística y en el cual no existe en el momento, ninguna clase de sanción.

Sin más consideraciones, **EL INSPECTOR DE CONTROL URBANÍSTICO DE CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS**, en ejercicio de sus funciones y por autoridad de la ley.





Alcaldía de Medellín

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE DE CONTINUAR CON LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA en contra de la señora **EMILIA DE JESUS MONSALVE RESTREPO** identificada con cedula de ciudadanía **No 21.667.972**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: En firme la decisión que antecede y una vez culminados los trámites administrativos y secretariales, se ORDENA el ARCHIVO del proceso y finalización en THETA, previas las des anotaciones de rigor.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **EMILIA DE JESUS MONSALVE RESTREPO** identificada con cedula de ciudadanía **No 21.667.972** de acuerdo a lo señalado en los artículos 66 al 69 en la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado ante este mismo Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su última notificación.

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la Resolución se **ORDENARA EL ARCHIVO** de las diligencias, radicadas con el número 2-12145-16

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO DE JESUS GONZALEZ LOPEZ
Inspector (E)

SONIA L. ECHAVARRIA R.
Secretaria

Elaboro: Luz Jamesis Palacios Ramirez Secretaria Contratista	Reviso: Carlos Andres Arango Machado- Apoyo Juridico
Expediente: 2-12145-16	Aprobó: Mauricio de Jesús González Inspector (E) Zona 6

NOTIFICACION PERSONAL: En la fecha que aparece al pie de la firma, notifico en forma personal la **RESOLUCION N° DEL 125 Z-6 DE 2020**, a quien además se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

NOMBRE _____

FIRMA _____

Cédula de ciudadanía _____



Secretaria de seguridad y convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección de Control Urbanístico Zona seis
Carretera 52 # 71-84
Teléfono: 3855555 ext 9889





Alcaldía de Medellín

Teléfono _____

Fecha: día () mes () año (2020) Hora ()

NOMBRE _____

FIRMA _____

Cédula de ciudadanía _____

Teléfono _____

Fecha: día () mes () año (2020) Hora ()

SECRETARIO(A)



Secretaría de seguridad y convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección de Control Urbanístico Zona seis
Carrera 52 # 71-84
Teléfono: 3855555 ext 9889



